

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Cali, 18 de julio de 2023 La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Rfcia: Aprehensión y Entrega Del Bien

Dte : Financiera Juriscoop S.A. Compañía De Financiamiento.

Ddo : Claudia Patricia Cardona.

Rdo : 76001400302820220082200

J.V.R.

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto sustanciación No 620

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De julio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 76001400302820220082200

En escrito que antecede la señora Claudia Patricia Cardona confiere poder especial al Dr Harold Mario Caicedo Cruz para que la represente en el presente asunto.

En este orden de ideas y antes de dar alcance a tal petición es importante resaltar que nos encontramos frente a una solicitud y no ante un proceso, recordándose que la finalidad de los procesos de aprehensión y entrega de vehículo es precisamente esa, aprehender o retener el vehículo que posee una garantía en favor de un acreedor, aunado a lo anterior el estatuto Colombiano indica que la autoridad que recibe dicha solicitud debe ordenar la Aprehensión y Entrega del bien al acreedor o a un tercero a su solicitud, sin admitir oposición, en tal sentido esta instancia despachara desfavorablemente dicha petición

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- NO ACEPTAR el poder otorgado por la señora Claudia Patricia Cardona al Dr Harold Mario Caicedo Cruz.
- 2.- GLOSAR sin ninguna consideración el poder otorgado al Profesional del Derecho.
- 3.- Poner en conocimiento de la parte interesada la anterior solicitud.

NOTIFIQUESE

La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria